NOTA DNC N° 10449 /2020
Asunción, 15 de junio de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	383115
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Útiles e Insumos de Oficina
Entidad	Municipalidad de FRAM
UOC/UEP	UOC
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1- La fecha tope para recepción de consultas, no se adecua a la reglamentación vigente.

2- En el dictamen remitido no se visualiza el detalle de la metodología utilizada para la obtención de los precios referenciales.

3- Capacidad financiera, punto f.1 (pag. 18), numeral e: Observamos "*deberá presentar copias de contratos anteriores y/o facturaciones, relacionados a la venta de cubiertas…"* Lo indicado no tiene relación con el objeto de la contratación.

4- En los puntos: (h) Capacidad técnica y (h.1) Requisitos documentales para evaluar el presente criterio (pag.19):Visualizamos que solicitan copias y/o facturas de provisiones anteriores de cubiertas.

5- Pliego, punto 34, pag. 20: En la forma de pago la convocante indica No Aplica, sin embargo en el SICP figura (contraentrega), solicitamos establecer una forma de pago.

6- Reajuste (pag. 21): Visualizamos No Aplica. En este punto la convocante deberá indicar la forma que deberá darse el reajuste.

7- Anexo C: Visualizamos inconsistencia de enumeración y cantidades en el lote 2 de la lista de precios respecto a las EETT, recordamos a la convocante, que los datos de los ítems que figuran en la lista de precios, deben coincidir íntegramente con los del pliego (número de orden, descripción, cantidad, etc.), ssolicitamos redactar a modo de permitir el mayor grado de competencia posible y, al mismo tiempo, establecer claramente las normas requeridas para la ejecución, materiales y el funcionamiento del bien a adquirirse.

a- Es responsabilidad de la UOC de cada convocante, verificar la publicación de sus llamados, si los mismos fueron observados, a fin de realizar las acciones que sean pertinentes.

b- Recordamos que la máxima autoridad institucional, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

c- Además, la verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

d- Así también, la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria.

e- En ningún caso, la verificación y difusión de los actos del proceso de contratación impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación previstos en la Ley

Consideraciones Normativas

1. Ley N°2051/03: (Art. 4, 28, 30, 34 inc. “c”);
2. Ley N° 6355/19
3. Decreto N° 2992/19: (Art. 11, 33, 81, 84 y 98).
4. Decreto N° 3582/20.
5. Resolución DNCP N° 5695/19. (Art. 2, 12, 15 inc “c”, 17 ,24, 30, 38, 63, 67 y 69)
6. Resolución DNCP N° 1890/20.

edboy
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py